FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
05 ABR 2013
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
03 ABR 2013

RESOLUCION Nº 792

SANTIAGO,

VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153 de 1981,

RESUELVO:

Apruébase el siguiente convenio celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Codegua.

En Santiago, a 02 de Enero de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA, RUT Nº 69.080.400-K, representada por su Alcalde Srta. Ana María Silva Gutiérrez, cédula nacional de identidad Nº 9.948.032-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O´Higgins Nº 376, comuna de Codegua, en adelante "La Municipalidad "y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Decana Prof. Dra. **CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad Nº 5.718.147-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante "La Facultad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "La Municipalidad" y "La Facultad", han convenido en los siguientes enunciados que orientarán las relaciones establecidas en el presente convenio y que servirán de marco conceptual para interpretarlo:

1° Que, la preocupación por la Salud de la población en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a las autoridades de Salud, Municipalidades como a la Universidad, a través de su Facultad de Medicina, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y competencia.

2° Que, es de toda conveniencia coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones de salud y docencia, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población, correspondiendo al sector salud fijar las normas, planes y programas de la atención de salud, en tanto que es privativo de la Universidad establecer normas, planes y programas docentes. Lo anterior no excluye la posibilidad que dichas Instituciones interactúen formulando las proposiciones respectivas en la definición de los programas docentes, planes y normas.

3° Que, la incorporación debidamente planificada y reglamentada de docencia universitaria en los Centros de Salud de Salud Municipal, fortalece la calidad de ellos y facilita la investigación orientada al campo de la salud y educación. Asimismo, la Facultad reconoce la importancia que su docencia se efectúe en los distintos niveles de complejidad de los centros docente-asistenciales debidamente acreditados, lo que permite que sus alumnos conozcan fielmente la realidad de la salud en Chile.

4° Que, la participación de la Facultad de Medicina de la Universidad en la comunidad, a través de la integración docente a las actividades asistenciales, permite agregar nuevos recursos y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor docente, a la vez que muestra a los educandos la realidad concreta de los problemas, recursos y actitudes de la Comunidad.

5° Que, la experiencia adquirida a través de los años, ha mostrado resultados satisfactorios en el campo de la salud, al integrar los recursos humanos y materiales en la búsqueda del bien común y de la optimización de los recursos nacionales.

DIRECTOR JURIDICO

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, "La Municipalidad" dará las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades académicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en el Centro de Salud y las Estaciones Médico Rurales Dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Codegua, para estudiantes de pregrado, postgrado y postítulo de las Carreras que imparte dicha Facultad. Asimismo, "La Municipalidad" proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.

Las partes reconocen la necesidad de coordinar sus esfuerzos para evitar la superposición de programas de enseñanza de pre y postgrado o postítulo de Carreras de igual denominación, dependientes de distintas Universidades en los Centros de Salud.

TERCERO: Considerando la obligación de "La Municipalidad" de que las funciones asistenciales se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los enfermos, "La Facultad" reconoce la primacía de la labor asistencial del Centro de Salud, en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas de tipo técnico y administrativo que emanen del Servicio de Salud o Autoridad Sanitaria y del Departamento de Salud de la Municipalidad de Codegua.

CUARTO: La coordinación de las actividades de "La Facultad" y de "La Municipalidad" relativas a la aplicación del presente convenio, se llevará a efecto mediante una Comisión Bipartita, formada por un representante de cada Institución.

A la Comisión, corresponderá especialmente:

1. Mantener una información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por cada Institución y de su cuantificación, con el objeto de desarrollar armónicamente, los programas docentes-asistenciales.

2. Acordar actividades anuales específicas y técnicas al presente Convenio, compatibilizándolos con las normas técnicas ministeriales.

3. Determinar con la periodicidad que se estime conveniente o ratificar, según el caso, los cupos de docentes y alumnos que se puedan recibir en el.

4. Elaborar los instrumentos necesarios para evaluar la gestión universitaria en la asistencia o la asistencia en la gestión académica, velando porque exista una relación equitativa en la vinculación docente asistencial.

5. Supervisar, coordinar e inspeccionar la ejecución del presente convenio, resolviendo las dudas, problemas o dificultades que se susciten entre las partes, con motivo de la aplicación de sus disposiciones, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los usuarios y alumnos.

La comisión dictará las normas que reglamenten su funcionamiento y sus acuerdos se pondrán en conocimiento de las autoridades superiores respectivas.

QUINTO: Los funcionarios de los Centros de Salud y de "La Facultad" que deban colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos y obligaciones que en tal calidad les afecten.

Su dependencia administrativa y técnica, continuará radicada en las respectivas autoridades, sin perjuicio que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio. La labor de colaboración que presten regularmente los profesionales del Centro de Salud en las actividades docentes, deberá ser certificada en cada caso por la Comisión a que alude la cláusula cuarta.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios de la Universidad que colaboren en la ejecución de este convenio y los alumnos de la

Universidad que concurran al Centro de Salud estarán obligados a cumplir las normas administrativas y técnicas que rigen la actividad del establecimiento. Las partes adoptarán las medidas convenientes para la adecuada difusión de tales normas y para su mejor cumplimiento.

SÉPTIMO: "La Facultad" colaborará en la tarea de impartir cursos o efectuar asesorías técnicas o talleres de capacitación a los funcionarios del Centro de Salud, en materias que acordarán de común acuerdo las partes a través de la Comisión establecida en la cláusula cuarta

Por su parte, los Centros de Salud proporcionarán a través de sus funcionarios, la colaboración técnica que eventualmente pudieren requerir los alumnos y docentes que concurran al establecimiento asistencial al cual se refiere el presente convenio.

OCTAVO: "La Municipalidad" y "La Facultad" conservarán el dominio exclusivo de todos los equipos, instrumental y demás elementos de habilitación clínica que faciliten para los fines del presente convenio.

Para el objeto anteriormente expuesto, "La Facultad" entregará a la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta, un inventario detallado de los bienes aportados, que incluirá su ubicación física.

En el evento que "La Municipalidad" autorice a "La Facultad", la construcción o habilitación de obras o edificios en los inmuebles de su propiedad, dichas mejoras podrán ser retiradas al término del convenio, siempre que puedan ser separadas sin detrimento. En el evento contrario, cederán en beneficio de "La Municipalidad" sin costo alguno para ésta al término del convenio. No obstante lo anterior, el aporte de las obras referidas será considerado positivamente en la prórroga del convenio.

La Municipalidad a través del Departamento de salud de la Municipalidad de Codegua, se compromete a entregar una casa habitación, equipada para su estadía.

La Municipalidad a través del Programa Ayuda Comunitaria del Departamento de Desarrollo comunitario aportará la suma de $100.000 para la alimentación de los estudiantes que sean enviados por "La Facultad". La entrega de ese dinero, se realizará por los medios formales establecidos por "La Municipalidad".

NOVENO: Si en investigaciones ordenadas instruir por "La Municipalidad" se comprobaren responsabilidades de alumnos, docentes o personal de "La Facultad", en la pérdida, deterioro o destrucción de bienes de "La Municipalidad" utilizados en la actividad docente asistencial, "La Facultad" se obliga a pagar a "La Municipalidad" los costos de reparación o reposición de dichos bienes.

Bajo las mismas condiciones "La Municipalidad" deberá responder por los actos de su personal que afecten bienes de "La Facultad" adscritos a las actividades docente asistenciales. "La Facultad" y "La Municipalidad" podrán hacerse parte en tales procesos, sin perjuicio de su derecho para hacer sus propias investigaciones.

DÉCIMO: Las partes se comprometen a identificar áreas de interés común en los ámbitos de sus respectivas conveniencias, para llevar a cabo asesorías técnicas, venta de servicios, certificaciones, proyectos de investigación y desarrollo, cursos de pre- y postgrado, seminario, encuentros de capacitación y divulgación, publicaciones y otras actividades semejantes.

DECIMOPRIMERO: Las partes deberán prestar su colaboración recíproca en los sumarios o investigaciones sumarias ordenadas, instruir por cualquiera de ellas de acuerdo a sus facultades.

DECIMOSEGUNDO: "La Facultad" deberá informar mensualmente a "La Municipalidad", mediante un listado, la identidad de las personas que en virtud de este convenio, estarán autorizadas para ingresar a sus establecimientos asistenciales. Esta materia será reglamentada por la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta.

DIRECTOR JURIDICO

DECIMOTERCERO: Los alumnos de pre- y postgrado y postítulo de la Universidad, estarán bajo la tutela directa de las autoridades de "La Facultad" durante su permanencia en el Centro de Salud. Con todo, la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta, con audiencia de la Jefatura que corresponda, podrá acordar, frente al incumplimiento por parte de tales alumnos, de las normas que pudieren afectarles, impedirles el ingreso al Establecimiento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio será de duración indefinida pudiendo las partes ponerle término, mediante aviso en tal sentido dado por carta certificada despachada con una anticipación mínima de un año, contado desde el 1° de Enero del año siguiente a la data del aviso.

En todo caso, "La Municipalidad" deberá dar las facilidades para que los alumnos concluyan su plan de estudio regular en el año académico que esté en curso al momento del término del convenio.

DECIMOQUINTO: La personería del Alcalde consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de 3 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Decreto N° 787, del 06 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume funciones de Alcalde de la Comuna de Codegua. La personería de la Decana de la Facultad de Medicina consta de D.U. N° 2563 de 30 de Junio de 2010.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, comuníquese, envíese a la Contraloría Universitaria para los efectos del control de su legalidad.

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

CSC/LEDS/esm

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
10 ABR 2013
DOC: 39.370

CONVENIO

En Santiago, a 02 de Enero de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA, RUT Nº 69.080.400-K, representada por su Alcalde Srta. Ana María Silva Gutiérrez, cédula nacional de identidad Nº 9.948.032-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Nº 376, comuna de Codegua, en adelante "La Municipalidad "y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Decana Prof. Dra. **CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad Nº 5.718.147-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante "La Facultad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "La Municipalidad" y "La Facultad", han convenido en los siguientes enunciados que orientarán las relaciones establecidas en el presente convenio y que servirán de marco conceptual para interpretarlo:

1º Que, la preocupación por la Salud de la población en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a las autoridades de Salud, Municipalidades como a la Universidad, a través de su Facultad de Medicina, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y competencia.

2º Que, es de toda conveniencia coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones de salud y docencia, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población, correspondiendo al sector salud fijar las normas, planes y programas de la atención de salud, en tanto que es privativo de la Universidad establecer normas, planes y programas docentes. Lo anterior no excluye la posibilidad que dichas Instituciones interactúen formulando las proposiciones respectivas en la definición de los programas docentes, planes y normas.

3º Que, la incorporación debidamente planificada y reglamentada de docencia universitaria en los Centros de Salud de Salud Municipal, fortalece la calidad de ellos y facilita la investigación orientada al campo de la salud y educación. Asimismo, la Facultad reconoce la importancia que su docencia se efectúe en los distintos niveles de complejidad de los centros docente-asistenciales debidamente acreditados, lo que permite que sus alumnos conozcan fielmente la realidad de la salud en Chile.

4º Que, la participación de la Facultad de Medicina de la Universidad en la comunidad, a través de la integración docente a las actividades asistenciales, permite agregar nuevos recursos y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor docente, a la vez que muestra a los educandos la realidad concreta de los problemas, recursos y actitudes de la Comunidad.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

5º Que, la experiencia adquirida a través de los años, ha mostrado resultados satisfactorios en el campo de la salud, al integrar los recursos humanos y materiales en la búsqueda del bien común y de la optimización de los recursos nacionales.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, "La Municipalidad" dará las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades académicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en el Centro de Salud y las Estaciones Médico Rurales Dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Codegua, para estudiantes de pregrado, postgrado y postítulo de las Carreras que imparte dicha Facultad. Asimismo, "La Municipalidad" proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.

Las partes reconocen la necesidad de coordinar sus esfuerzos para evitar la superposición de programas de enseñanza de pre y postgrado o postítulo de Carreras de igual denominación, dependientes de distintas Universidades en los Centros de Salud.

TERCERO: Considerando la obligación de "La Municipalidad" de que las funciones asistenciales se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los enfermos, "La Facultad" reconoce la primacía de la labor asistencial del Centro de Salud, en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas de tipo técnico y administrativo que emanen del Servicio de Salud o Autoridad Sanitaria y del Departamento de Salud de la Municipalidad de Codegua.

CUARTO: La coordinación de las actividades de "La Facultad" y de "La Municipalidad" relativas a la aplicación del presente convenio, se llevará a efecto mediante una Comisión Bipartita, formada por un representante de cada Institución.

A la Comisión, corresponderá especialmente:

1. Mantener una información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por cada Institución y de su cuantificación, con el objeto de desarrollar armónicamente, los programas docentes-asistenciales.

2. Acordar actividades anuales específicas y técnicas al presente Convenio, compatibilizándolos con las normas técnicas ministeriales.

3. Determinar con la periodicidad que se estime conveniente o ratificar, según el caso, los cupos de docentes y alumnos que se puedan recibir en el.

4. Elaborar los instrumentos necesarios para evaluar la gestión universitaria en la asistencia o la asistencia en la gestión académica, velando porque exista una relación equitativa en la vinculación docente asistencial.

5. Supervisar, coordinar e inspeccionar la ejecución del presente convenio, resolviendo las dudas, problemas o dificultades que se susciten entre las partes,

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

con motivo de la aplicación de sus disposiciones, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los usuarios y alumnos.

La comisión dictará las normas que reglamenten su funcionamiento y sus acuerdos se pondrán en conocimiento de las autoridades superiores respectivas.

QUINTO: Los funcionarios de los Centros de Salud y de "La Facultad" que deban colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos y obligaciones que en tal calidad les afecten.

Su dependencia administrativa y técnica, continuará radicada en las respectivas autoridades, sin perjuicio que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio. La labor de colaboración que presten regularmente los profesionales del Centro de Salud en las actividades docentes, deberá ser certificada en cada caso por la Comisión a que alude la cláusula cuarta.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios de la Universidad que colaboren en la ejecución de este convenio y los alumnos de la Universidad que concurran al Centro de Salud estarán obligados a cumplir las normas administrativas y técnicas que rigen la actividad del establecimiento. Las partes adoptarán las medidas convenientes para la adecuada difusión de tales normas y para su mejor cumplimiento.

SÉPTIMO: "La Facultad" colaborará en la tarea de impartir cursos o efectuar asesorías técnicas o talleres de capacitación a los funcionarios del Centro de Salud, en materias que acordarán de común acuerdo las partes a través de la Comisión establecida en la cláusula cuarta

Por su parte, los Centros de Salud proporcionarán a través de sus funcionarios, la colaboración técnica que eventualmente pudieren requerir los alumnos y docentes que concurran al establecimiento asistencial al cual se refiere el presente convenio.

OCTAVO: "La Municipalidad" y "La Facultad" conservarán el dominio exclusivo de todos los equipos, instrumental y demás elementos de habilitación clínica que faciliten para los fines del presente convenio.

Para el objeto anteriormente expuesto, "La Facultad" entregará a la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta, un inventario detallado de los bienes aportados, que incluirá su ubicación física.

En el evento que "La Municipalidad" autorice a "La Facultad", la construcción o habilitación de obras o edificios en los inmuebles de su propiedad, dichas mejoras podrán ser retiradas al término del convenio, siempre que puedan ser separadas sin detrimento. En el evento contrario, cederán en beneficio de "La Municipalidad" sin costo alguno para

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

ésta al término del convenio. No obstante lo anterior, el aporte de las obras referidas será considerado positivamente en la prórroga del convenio.

La Municipalidad a través del Departamento de salud de la Municipalidad de Codegua, se compromete a entregar una casa habitación, equipada para su estadía.

La Municipalidad a través del Programa Ayuda Comunitaria del Departamento de Desarrollo comunitario aportará la suma de $100.000 para la alimentación de los estudiantes que sean enviados por "La Facultad". La entrega de ese dinero, se realizará por los medios formales establecidos por "La Municipalidad".

NOVENO: Si en investigaciones ordenadas instruir por "La Municipalidad" se comprobaren responsabilidades de alumnos, docentes o personal de "La Facultad", en la pérdida, deterioro o destrucción de bienes de "La Municipalidad" utilizados en la actividad docente asistencial, "La Facultad" se obliga a pagar a "La Municipalidad" los costos de reparación o reposición de dichos bienes.

Bajo las mismas condiciones "La Municipalidad" deberá responder por los actos de su personal que afecten bienes de "La Facultad" adscritos a las actividades docente asistenciales. "La Facultad" y "La Municipalidad" podrán hacerse parte en tales procesos, sin perjuicio de su derecho para hacer sus propias investigaciones.

DÉCIMO: Las partes se comprometen a identificar áreas de interés común en los ámbitos de sus respectivas conveniencias, para llevar a cabo asesorías técnicas, venta de servicios, certificaciones, proyectos de investigación y desarrollo, cursos de pre- y postgrado, seminario, encuentros de capacitación y divulgación, publicaciones y otras actividades semejantes.

DECIMOPRIMERO: Las partes deberán prestar su colaboración recíproca en los sumarios o investigaciones sumarias ordenadas, instruir por cualquiera de ellas de acuerdo a sus facultades.

DECIMOSEGUNDO: "La Facultad" deberá informar mensualmente a "La Municipalidad", mediante un listado, la identidad de las personas que en virtud de este convenio, estarán autorizadas para ingresar a sus establecimientos asistenciales. Esta materia será reglamentada por la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta.

DECIMOTERCERO: Los alumnos de pre- y postgrado y postítulo de la Universidad, estarán bajo la tutela directa de las autoridades de "La Facultad" durante su permanencia en el Centro de Salud. Con todo, la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta, con audiencia de la Jefatura que corresponda, podrá acordar, frente al incumplimiento por parte de tales alumnos, de las normas que pudieren afectarles, impedirles el ingreso al Establecimiento.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

DECIMOCUARTO: El presente Convenio será de duración indefinida pudiendo las partes ponerle término, mediante aviso en tal sentido dado por carta certificada despachada con una anticipación mínima de un año, contado desde el 1° de Enero del año siguiente a la data del aviso.

En todo caso, "La Municipalidad" deberá dar las facilidades para que los alumnos concluyan su plan de estudio regular en el año académico que esté en curso al momento del término del convenio.

DECIMOQUINTO: La personería del Alcalde consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de 3 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Decreto N° 787, del 06 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume funciones de Alcalde de la Comuna de Codegua. La personería de la Decana de la Facultad de Medicina consta de D.U. Nº 2563 de 30 de Junio de 2010.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
Alcalde
I. Municipalidad de Codegua

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile